

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CÓDIGO ROSA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA DHA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDILBERTO JAMES MÁRQUEZ QJEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL SR REGION SAN LUIS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "OXXO"; MISMO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversas Convenciones con el objetivo de erradicar toda forma de violencia contra la mujer. Particularmente, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém du Pará), establecen, reconocen y protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º que, "todas las personas gozarán de los derechos humanos que en ella se consagran y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

Por su parte, el artículo 4º constitucional, en su primer párrafo señala que "la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres", suando al penúltimo párrafo donde establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, el Estado tiene la responsabilidad de reforzarla de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. [...]"
- III. El artículo 4º fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, establece que la Violencia en el espacio público es aquella que se genera con una o más personas en lugares públicos o de acceso público, a través de toda acción u omisión que restringe o limita los derechos humanos de las mujeres, en el que haya o no contacto físico.
- IV. Para atender y cumplir con la Segunda Medida de Seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres, dentro de las acciones a realizar, señala la obligación de difundir información sobre líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia; por ello, con la colocación de "Código Rosa", se trabaja al cumplimiento de esta difusión, brindando el número de atención telefónica a las mujeres afectadas de "OXXO" que lo requieran.
- V. Por ende, en el marco de la Legislación del Estado de San Luis Potosí, se establece la misión de carácter preventivo y permanente de las instituciones, tanto estatales como municipales, intervenir frente a las acciones que propician las conductas lesivas y delictivas, fortaleciendo las acciones que generen la seguridad con la finalidad de preservar las libertades, el orden y la paz pública.



SeMUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA



- VI. Los espacios públicos en las ciudades expresan distintos tipos de violencia contra las mujeres derivados de las desigualdades en las relaciones de poder. Sin embargo, es también la plataforma para motivar procesos de resignificación de espacio e impulso de transformación social y simbólica a diferentes escalas y dimensiones.

En ese sentido, de acuerdo a la ONU Mujeres el sector privado puede ser un aliado fundamental en la prevención y eliminación de la violencia basada en género que constituye la violación a los derechos humanos contra las mujeres más extendida en el mundo.

- VII. Por tal motivo, conscientes de que la participación del sector privado es fundamental para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, en un marco de respeto a la ley y con estricto apego a los derechos humanos, **"LA SECRETARÍA"**, realiza acciones que involucran con responsabilidad al **"OXXO"** como un aliado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- VIII. La estrategia **"Código Rosa"** de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva tiene el objetivo de brindar asesoría jurídica, orientación psicológica y acompañamiento de Trabajo social, mediante el Código QR, que al escanearlo las mujeres que puedan estar en una situación vulnerable y requieren de una orientación especializada e integral, tengan acceso inmediato al chat de la línea, donde se les brinda información completa sobre los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica y de trabajo social, de acuerdo a cada una de las situaciones particulares planteadas; se canaliza y orienta sobre las opciones de las que disponen para facilitar el acceso inmediato a los servicios de atención a las Mujeres.

- IX. El **"Código Rosa"** que se ubicará en **"Mi tienda OXXO"** de esta ciudad, busca establecer espacios seguros y estratégicos para que las mujeres que se encuentren en situación de violencia de género, acudan a ellos para salvaguardar su integridad y seguridad, mediante la activación del **"Código Rosa"** para una atención integral.

- X. Con el objeto de contar con mecanismos de colaboración eficaces que permitan desarrollar estrategias enfocadas en la protección de mujeres en riesgo de violencia de género, se celebra el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal con atribuciones para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género; la prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de ciudades para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, de conformidad con el artículo 41 quincuagésimo, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.

- 1.2. La Encargada del Despacho **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**, tiene la representación legal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, conforme lo establece el artículo 9º, fracción II del



SeMUJERES

Secretaría de la Mujer
Estado de San Luis Potosí



Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, en términos de las facultades señaladas en el 10º transitorio del reglamento invocado de fecha 14 de marzo de 2025.

- 1.3. La **Dra. Gloria Marie Guadalupe Serrato Sánchez** dentro de las facultades como Encargada del Despacho, cuenta con la de celebrar y suscribir instrumentos de colaboración e instrumentos jurídicos en representación del Poder Ejecutivo del Estado previo acuerdo con la o el Gobernador Constitucional del Estado, con instituciones públicas federales, estatales y municipales, comunidades, organismos nacionales, internacionales e instituciones académicas, privadas, sociales, en materia de igualdad sustantiva, justicia de género, prevención y atención a las violencias y derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas; así como demás estrategias y mecanismos de vinculación, de conformidad con el artículo 12 QUINQUÉS, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 9º, fracción XX del Reglamento Interior de "La Secretaría".
- 1.4. La Encargada del Despacho de "**LA SECRETARÍA**" tiene la facultad de delegar temporariamente en las titulares de las direcciones generales, las atribuciones que considere necesarias, sin perjuicio de conservar el ejercicio directo, salvo que las disposiciones aplicables señalen como indelegables; conforme al Artículo 9º, fracción XXXIX, de su Reglamento Interior.
- 1.5. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

II. DECLARA "OXXO" QUE:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida debidamente mediante Escritura Pública No. 29,951, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del tjc. Jesús Montañó García, titular de la Notaría Pública No. 601, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 3,123, volumen 197-63, libro no. 4, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, Sección de Comercio, con fecha 4 de junio de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. (Anexo 3).
- II.2. Que **Edilberto Javier Márquez Ojeda**, quien se identifica con Credencial para votar número 1703825365 expedida por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 4), acredita su personalidad mediante la escritura pública número 10551, del libro 287, de fecha 18 de septiembre del año 2018, ante la fe del licenciado Raúl Pérez Maldonado, Notario Público número 121, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León (Anexo 5) que cuenta con la capacidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio, facultades y atribuciones que por ley le han sido conferidas y que a la fecha no le han sido modificadas y/o revocadas.
- II.3. Es que su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de tiendas de conveniencia.
- II.4. Señala como domicilio fiscal ubicado en Calle Edilberto, número 1235, Col. Talleres, en Monterrey, Nuevo León.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCO8605231NA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



SeMUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



- II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Cordel Romero # 1803, C.P. 78359, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal e interés con que se otorgan para la suscripción del presente convenio.
- III.2. No existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- III.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la creación y operación del "Código Rosa" en las tiendas de conveniencia de "OXXO" que se enlistan en el Anexo A que forma parte del presente Convenio, con la finalidad de crear espacios de conexión, seguros y libres de violencias para las mujeres del Estado de San Luis Potosí y que permitan a las mujeres acceder a las instancias correspondientes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Compartir con "OXXO" los materiales que sirvan las bases específicas de capacitaciones y lineamientos de operación de "Código Rosa", que permitan conocer cómo se deberá actuar ante un alertamiento o llamado de auxilio por mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia.
- Crear un programa de capacitación bajo la modalidad mixta (en línea o presencial) en conjunto con "OXXO" dirigido a las y los colaboradores de tiendas de conveniencia del Estado de San Luis Potosí.
- Brindar el apoyo en asesorías jurídicas, intervenciones psicológicas, canalización a los ministerios públicos especializados, atención médica y demás servicios multidisciplinarios para las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "OXXO". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "OXXO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Promover y difundir la información respecto al "Código Rosa" y servirlos con los que cuenta "LA SECRETARÍA" en el ámbito de violencia de género, violencia familiar, y delitos cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes.



SeMUJERES

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva



- B. Participar conforme a sus posibilidades en el "Código Rosa" y en su caso, en los demás programas de prevención de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, organizados por "LA SECRETARÍA".
- C. Capacitar conforme a sus posibilidades a través de la plataforma oficial de "OXXO", con apoyo de "LA SECRETARÍA" y de manera presencial, conforme la operatividad de las tiendas lo permita, a las y los colaboradores de tiendas de conveniencia, para la activación del protocolo de atención de situaciones de riesgo y violencia de género que pudieran suscitarse en tiendas.
- D. Permitir que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación de violencia, se puedan resguardar en el lugar designado para ello, mientras llega la unidad de seguridad pública para atender el evento y dárle el seguimiento. En caso de que, por razones de horario y operatividad, algunas tiendas se encuentren atendiendo solo por ventanilla, "OXXO" garantiza que la víctima recibirá el apoyo de enfase y conexión y la víctima permanecerá frente a la entrada principal hasta el arribo de las autoridades.
- E. Cuando una mujer, niña o adolescente en situación de violencia llegue a solicitar ayuda a cualquiera de las tiendas, las o los colaboradores, de manera inmediata realizarán llamada al Centro de Control de "OXXO", exponiendo la situación ocurrida, quien a su vez reportará la emergencia a la Secretaría de Seguridad Pública.
- F. Las tiendas "OXXO" permitirá el acceso del personal de la Secretaría de Seguridad Pública a la tienda donde se encuentre resguardada la mujer, niña o adolescente en situación de violencia y le brindará las facilidades de atención e información.

El apoyo brindado a las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia consistirá en el resguardo requerido en un lugar designado para ello. En ningún momento el personal de "OXXO" tendrá las facultades, funciones, capacitaciones o atribuciones para brindar apoyo psicológico o jurídico.

- G. "OXXO" queda exento de cualquier responsabilidad que produzca por el cumplimiento del "Código Rosa".

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" podrán instalar Mesas de trabajo para intercambio de información, con la finalidad de compartir información en materia de prevención, disuasión, incidencia electoral, infracciones administrativas, emergencias médicas, delitos penales y demás que resulte de interés y utilidad en las tareas de prevención y atención de la seguridad pública en general.

La información que se comparta en el contexto de esta cláusula no implica la sustitución de las acciones y actuaciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes ante casos de hechos delictivos o infracciones administrativas.

En la periodicidad que lo acuerden "LAS PARTES", podrán celebrarse reuniones físicas o virtuales para el intercambio y seguimiento de las incidencias que se hayan presentado en los sistemas de alertamiento o vigilancia.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES. - Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

1. Por parte de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA:

Nombre: Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez

Cargo: Encargada de Desarrollo de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.



SeMUJERES
Iniciativa de una mujer
El Gobierno de San Luis Potosí



Correo: adrian.guenther@oxxo.com

Teléfono: 444 4164 25 10

Domicilio: Jardín Colón no. 23, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, San Luis Potosí

2. Por parte de "OXXO"

A. **Nombre:** Adrián Alejandro Guenther Vazquez

Cargo: Responsable Regional de Protección Patrimonial

Correo: adrian.guenther@oxxo.com

Teléfono: 437-114-37-24

Domicilio: Av. coronel Romero número 1802, C.P. 78359, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Así como, para la recepción, seguimiento y contestación de oficios y solicitudes de información y fotografías, se agrega el siguiente enlace:

B. **Nombre:** Chisel Abigail Camarillo Contreras o Abogada Penal de plaza

Cargo: Coordinadora Penal de Zona Golfo Bajo

Teléfono: 444 512-25-45

Correo electrónico: chiselcamarillo@oxxo.com

Domicilio: Calle Ponciano Arrillaga, Número 506, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, este deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio entrará en vigor desde el día 15 de septiembre del 2025, hasta el día 30 de septiembre del 2027. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean "LAS PARTES" por mutuo acuerdo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito durante la vigencia de este.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna o ambas de "LAS PARTES", notificando por escrito a la parte contraria con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, en cuyo caso se dará vista a las autoridades competentes, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio.



SeMUJERES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionado con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y responsabilidad de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole; por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patido sustituto o solidario, todo por lo cual en este acto "LAS PARTES" se libran mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive del los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraer, destruir, desaparecer, dular ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual "LAS PARTES" tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La Información Confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financieros, operativo, contable, lista de contactos, empleados, mercandas, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre "La Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Por efectos del presente Convenio, se entiende como "Propiedad Intelectual" todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que figuren a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y decididamente violado, cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propiedad de dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor; además de la resolución al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción XXVII, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 2 fracciones IV y XVI, 14, 15, 16, 17 y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas leyes así lo correspondan.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo esta Ley, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN. - El contenido del presente Convenio no es interpretativo a beneficio o detrimento de ninguna de "LAS PARTES", dado que resulta de un acuerdo de voluntades no podrá crearse persona moral o institución de cualquier tipo, para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, ya que "LAS PARTES", actuarán como antes independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL. - Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político - electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral y los organismos electorales locales.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS. - Los títulos que se emplean en el presente Convenio únicamente tienen una función referencial por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, el día 15 de septiembre del 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



**DRA. GLORIA NIDIA GUADALUPE SERNATO
SÁNCHEZ**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA**

POR "OXO"



**EDILBERTO JAVIER MÁRQUEZ OJEDA
GERENTE SR REGIÓN ALTIPLANO**



SeMUJERES

Secretaría de la Mujer y el Desarrollo
y la Inclusión Social



TESTIGO

C. ADRIÁN ALEJANDRO GUERRERO VÁZQUEZ
RESPONSABLE REGIONAL PROTECCIÓN LABORAL Y PATRIMONIAL

LAS FIRMAS QUE SE APRECIAN EN ESTA FOLIA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL "COMITÉ
BCSA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EL DESARROLLO SUSTANTIVO Y POR LA OTRA, LA CÁMARA COMERCIAL OXXO
S.A. DE C.V. EN VIGENCIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO